

#1788

C. 1/4210



Obe 17/34

Proy. de ley que deroga la Num. 430  
relativa a certificaciones de estado de  
salud y de vacunación

5 Piezas



CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA  
REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Santo Domingo, Octubre 17 de 1934.

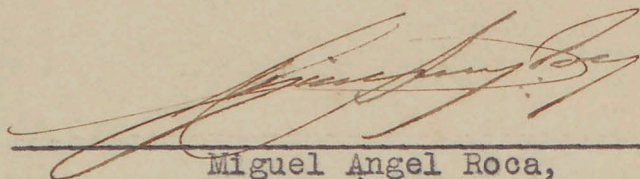
#66

Al Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, placeme remitirle, aprobado por la Cámara que me honro en presidir, é iniciado por el Poder Ejecutivo, el proyecto de Ley que deroga la Ley Num. 430, promulgada en fecha 14 de Diciembre de 1932, relativa a certificaciones de estado de salud y de vacunación.

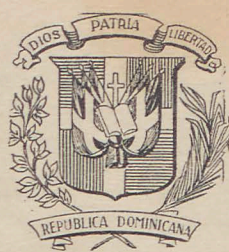
Muy atentam ente le saluda,



Miguel Angel Roca,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAM.

861/4210



1ª Lect. Oct. 25/34  
2ª " " 25/34

# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO UNICO:-Queda derogada la Ley número 430, promulgada el catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, relativa a certificados de estado de salud y de vacunación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y cuatro; Año 91 de la Independencia y 72 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Santo Domingo, Octubre 25, 1934.

00151

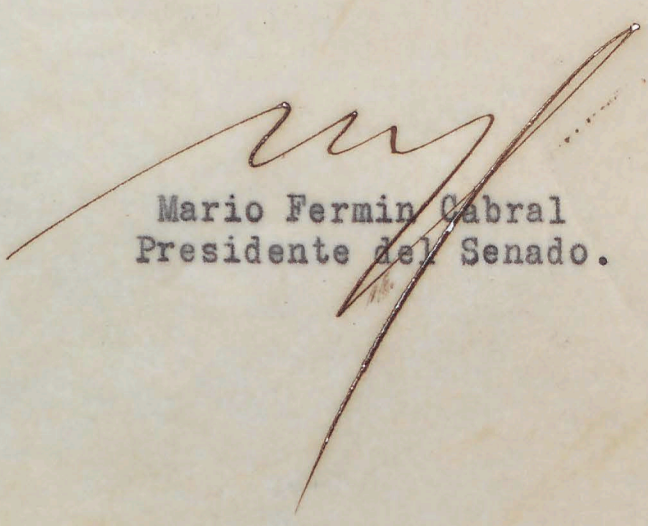
Señor Presidente de la Cámara de Diputados.  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio # 66 de fecha 17 del corriente y del proyecto de ley que deroga la ley Núm. 430, promulgada en fecha 14 de diciembre de 1932, relativa a certificaciones de estado de salud y de vacunación.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,



Mario Fermin Cabral  
Presidente del Senado.

NR/

20/1/4211

Santo Domingo, Octubre 25, 1934.

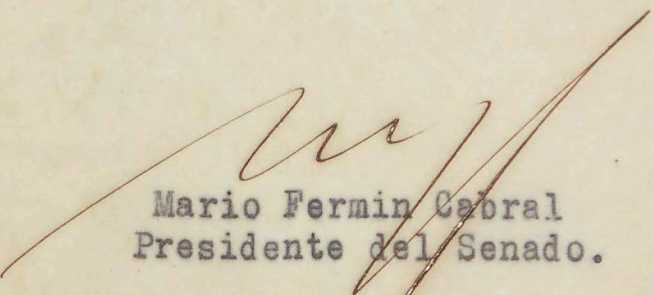
0012

Generalísimo Rafael L. Trujillo M.  
Presidente de la República.  
Ciudad.

Hon. Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras,  
pláceme remitir a Ud. para los fines constitucio-  
nales el proyecto de ley que deroga la ley Núm.430,  
promulgada en fecha 14 de diciembre de 1932, rela-  
tiva a certificaciones de estado de salud y de vacu-  
nación.

Con sentimiento de la más dis-  
tinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente,

  
Mario Fermin Cebal  
Presidente del Senado.

NR/

R1/4251



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:- Queda derogada la Ley Núm. 430, promulgada el catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, relativa a certificados de estado de salud y de vacunación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y cuatro, año 91 de la Independencia y 72 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:  
Miguel Angel Roca.

LOS SECRETARIOS:  
J. M. Vidal V.  
E. Brache Viñas.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veinticinco días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y cuatro, año 91 de la Independencia y 72 de la Restauración.

*Miguel Angel Roca*  
PRESIDENTE:  
SECRETARIOS:  
*J. M. Vidal V.*  
*E. Brache Viñas*

